



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 316 -2015-A/MPMN

Moquegua, 14 ABR. 2015

**VISTOS:** El Expediente N° 007163, Recurso de Apelación de 18 FEB 2015 interpuesto por el ex servidor PERCY RAUL TICONA MAMANI, Boletas de Pago del Trabajador de OCT y NOV 2014, Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-14 de 12 DIC 2014, Acta de Constatación Policial de 13 FEB 2015, Informe N° 0224-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN de 04 MAR 2015, Informe N° 585-2015-SPBS/GA/GM/MPMN de 31 MAR 2015, Informe N° 480-2015-GAJ/GM/MPMN ; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, con fecha 18 FEB 2015, el ex servidor PERCY RAUL TICONA MAMANI, interpone Recurso de Apelación en contra del DESPIDO ARBITRARIO e incausado (despido verbal), que se ha efectuado el 05 de febrero del 2015 y pide el pago correspondiente de sus derechos laborales. Indica que ha ingresado a laborar desde octubre, noviembre y diciembre del 2014 como Obrero Operador de Clasificadora de Materiales Agregados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua Unidad Operativa Planta de Asfalto y Agregados "UOPAA" y que el 05 de enero fue el despido incausado. Adjunta las Boletas de Pago del Trabajador de los meses de octubre y noviembre del 2014, Recibo por Honorarios Electrónico del mes de diciembre 2014 y el Acta de Constatación Policial de fecha 13 de febrero del 2015.

Que, mediante Acta de Constatación Policial de 13 FEB 2015 realizada en la Unidad Operativa de Prefabricados, Agregados y Asfaltos, en la cual el ex Servidor menciona que ha trabajado hasta el día 31 DIC 2014. Y el Ing° a cargo de la Unidad, indica que él se ha hecho cargo desde el 01 ENE 2015 y desconoce si ha trabajado dicho ex Servidor.

Que, con Informe N° 0224-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN de 04 MAR 2015, emitido por el Area de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, respecto al Recurso de Apelación presentado por el ex Servidor, en sus conclusiones y opinión indica: Que el recurso de apelación presentado por el ex Servidor ha sido interpuesto extemporáneamente, es decir , fuera del plazo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que el recurso debe ser declarado inadmisibile.

Que, con Informe N° 585-2015-SPBS/GA/GM/MPMN de 31 MAR 2015 el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, respecto al Acta de Constatación Policial realizada con fecha 13 de febrero del presente año, menciona que al señor Percy Raúl Ticona Mamani se le contrató en el mes de diciembre 2014 mediante un servicio por tercero; pero es el caso, que dicha persona cuando empezó el presente año fiscal 2015 desde el primer día hábil (05 de enero 2015) nunca se apersonó a la unidad Operativa de Asfalto y Agregado UOPAA, es recién que conforme se aprecia en el acta de constatación policial lo realiza pasado 01 mes y medio, el 13 de febrero se apersona a la UOPAA, tratando de sorprender a la autoridad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 316-2015-A/MPMN

Que, con Informe N° 480-2015-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que se debe: - declarar improcedente por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto con fecha 18 FEB 2015, por el ex servidor PERCY RAUL TICONA MAMANI, en el Expediente N° 007163, en mérito a los fundamentos siguientes: a. El Recurso de Apelación se presentó fuera del plazo establecido en la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 207.2. b. El ex Servidor no ha superado el período de prueba de 03 meses, que establece el artículo 10 del D.S. N° 003-97-TR TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Todo ello, en concordancia con lo establecido en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 37. - Declarar infundado el pedido del ex servidor PERCY RAUL TICONA MAMANI respecto al pago de sus derechos laborales, por haberse cumplido con el pago de los mismos, según se aprecia de sus Boletas de Pago del Trabajador, de los meses de octubre y noviembre del 2014. Y en cuanto al mes de diciembre 2014, no le corresponde derechos laborales por haber prestado servicios. Dar por agotada la vía administrativa y emitir la resolución correspondiente.

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO**, el Recurso de Apelación interpuesto con fecha 18 FEB 2015, por el ex servidor **PERCY RAUL TICONA MAMANI**, en el Expediente N° 007163, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR INFUNDADO**, el pedido del ex servidor **PERCY RAUL TICONA MAMANI**, respecto al pago de sus derechos laborales, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR**, por agotada la vía administrativa

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la notificación al ex Servidor en su domicilio real ubicado en Asociación César Vizcarra Vargas, Manzana C, Lote 19 del C.P. Chen Chén y distribución de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE



JCCC/GAJ/MPMN  
GAFO/ABOG

